



**MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
INDAP Y RENDIC HERMANOS S.A. PARA LA EJECUCIÓN
DE UN PROGRAMA DE ENCADENAMIENTO
PRODUCTIVO HORTOFRUTÍCOLA A NIVEL NACIONAL.**

SANTIAGO, 08/ 07/ 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-024167/2022

VISTOS:

Estos antecedentes, y teniendo presente lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; el Decreto N°46, de fecha 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra Director Nacional de Instituto de Desarrollo Agropecuario; y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N°18.910, de fecha 03 de febrero de 1990, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N°19.213 de fecha 04 de mayo de 1993 y;

CONSIDERANDO:

- **QUE**, la misión de INDAP es contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- **QUE**, dicha misión requiere promover vínculos estables de los pequeños agricultores con empresas que realizan actividades de procesamiento, transformación y/o comercialización, a través de modelos de encadenamiento productivo y, a su vez, coordinar recursos, esfuerzos y habilidades de ambos sectores, con el fin de mejorar la competitividad de la cadena de valor, tanto para los agricultores participantes como para la industria.
- **QUE**, Unimarc es una cadena de supermercados con presencia en todas las regiones del País, y que ha determinado como uno de sus objetivos el posicionar a Unimarc como el supermercado preferido por los clientes en sus compras de alimentación, siempre buscando asegurar a sus clientes la disposición de productos de calidad y lo más frescos posible, donde un punto de valoración importante es el posicionamiento territorial, lo que permite una mayor cercanía en las comunidades locales.
- **QUE**, dicho objetivo requiere tener un contacto directo con las distintas realidades del País, permitiendo a través de su Política de Sostenibilidad un trabajo directo con los Proveedores locales de cada región, apoyándolos en el desarrollo de sus productos y disponiendo su canal de comercialización, considerando condiciones comerciales particulares para lograr este propósito
- **QUE**, entre los años 2014 y 2021 ambas instituciones ejecutaron los cuatro primeros Convenios o ciclos de un Programa de Encadenamiento Productivo Hortofrutícola a Nivel Nacional, exceptuada la Región de Aysén, los que han sido bien evaluados por INDAP y la Empresa, estimándose necesario darle continuidad por un nuevo período, a objeto de fortalecer la relación entre los pequeños agricultores y los supermercados dependientes de Unimarc.
- **QUE**, ambas Instituciones han manifestado su interés por continuar desarrollando encadenamientos productivos entre grupos de pequeños agricultores y los supermercados Unimarc, ampliando dicho modelo a cualquier región del País donde las condiciones de oferta y demanda local posibiliten el surgimiento de un vínculo comercial estable entre estos dos actores, exceptuada la Región de Aysén por estar ejecutando un Programa similar con Rendic Hermanos S.A.

- **QUE**, las partes con fecha 28 de abril de 2022, celebraron un Convenio de Colaboración, que tiene por objeto promover la articulación comercial entre los pequeños productores hortofrutícolas, beneficiarios de **INDAP**, y **UNIMARC** en aquellos rubros y territorios de mutuo interés, en un contexto de resguardo de la calidad alimentaria y las buenas prácticas comerciales.
- **QUE**, por lo anteriormente señalado, se hace necesario aprobar el citado Convenio mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

APRUEBASE y PÓNGASE en ejecución el Convenio de colaboración celebrado con fecha 28 de abril de 2022, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y Rendic Hermanos S.A. y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE INDAP Y RENDIC HERMANOS S.A. PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO HORTOFRUTICOLA A NIVEL NACIONAL

En Santiago, a 28 de abril de 2022, entre el **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, RUT N° [REDACTED], servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante "**INDAP**", representado por su Director Nacional, don **Santiago Rojas Alessandri**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Agustinas 1465, en la ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la Empresa **RENDIC HERMANOS S.A.**, RUT N° [REDACTED], en adelante indistintamente "**Unimarc**" o la "**Empresa**", representada por don **Horacio Montalva Jeréz**, cédula nacional de identidad número [REDACTED], Gerente Corporativo Comercial, y doña **Melania Chaverri Sequeira**, cédula de identidad para extranjeros número [REDACTED], Gerente Procurement, todos domiciliados para estos efectos en Cerro El Plomo 5680, Piso 10º, comuna de Las Condes, Santiago, han convenido la suscripción del siguiente Convenio de Colaboración:

ANTECEDENTES:

- Que, la misión de **INDAP** es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.
- Que, dicho objetivo requiere promover vínculos estables de los pequeños agricultores con empresas que realizan actividades de procesamiento, transformación y/o comercialización, a través de modelos de encadenamiento productivo y, a su vez, coordinar recursos, esfuerzos y habilidades de ambos sectores, con el fin de mejorar la competitividad de la cadena de valor, tanto para los agricultores participantes como para la industria.
- Que, **UNIMARC** es una cadena de supermercados con presencia en todas las regiones del País, y que ha determinado como uno de sus objetivos el posicionar a **UNIMARC** como el supermercado preferido por los clientes en sus compras de alimentación, siempre buscando asegurar disponer a sus clientes productos de calidad y lo más frescos posible, donde un punto de valoración importante es el posicionamiento territorial, lo que permite una mayor cercanía con las comunidades locales.
- Que, dicho objetivo requiere tener un contacto directo con las distintas realidades del País, permitiendo a través de su Política de Sostenibilidad un trabajo directo con los Proveedores locales de cada región, apoyándolos en el desarrollo de sus productos y disponiendo su canal de comercialización, considerando condiciones comerciales particulares para lograr este propósito.
- Que, entre los años 2014 y 2021 ambas instituciones ejecutaron los cuatro primeros Convenios o ciclos de un Programa de Encadenamiento Productivo Hortofrutícola a Nivel Nacional, exceptuada la Región de Aysén, los que han sido bien evaluados por **INDAP** y la **Empresa**, estimándose necesario darle continuidad por un nuevo período, a objeto de fortalecer la relación entre los pequeños agricultores y los supermercados dependientes de Rendic Hermanos S.A. (en adelante los "Supermercados Unimarc").
- Que, ambas Instituciones han manifestado su interés por continuar desarrollando encadenamientos productivos entre grupos de pequeños agricultores y los Supermercados **UNIMARC**, ampliando dicho modelo a cualquier región del País donde las condiciones de oferta y demanda local posibiliten el surgimiento de un vínculo comercial estable entre estos dos actores, exceptuada la Región de Aysén por estar ejecutando un Programa similar con Rendic Hermanos S.A.
- Que, a la fecha mediante el trabajo ejecutado en los Convenios precedentes (Convenios nacionales), Supermercados **UNIMARC** cuenta con 34 empresas usuarias de **INDAP** habilitadas formalmente como proveedor, entregando sus hortalizas y/o frutas activamente durante las temporadas productivas y que, 4 de dichas empresas son organizaciones asociativas mediante las cuales 41 agricultores usuarios de **INDAP** entregan indirectamente sus productos a Supermercados **UNIMARC**.

- Que, en la práctica las 34 empresas usuarios de **INDAP** habilitadas formalmente como proveedoras ante Supermercados **UNIMARC**, se traducen en 71 agricultores beneficiarios adheridos al inicio de este Quinto Ciclo de Convenio Nacional. El propósito del Convenio por lo tanto es el de tratar de mantener un vínculo estable y virtuoso comercial y socialmente con los agricultores "activos", a su vez también se busca de forma proactiva poder aumentar el número de agricultores en la ejecución de cada Convenio.
- Que, desde el término de vigencia del Cuarto Ciclo de Convenio, ocurrido con fecha 01 de Julio de 2021, entre Supermercados **UNIMARC** e **INDAP** se ha continuado con el trabajo mutuo en lo relacionado a la planificación de actividades de este Quinto Ciclo de Convenio, además de identificación, preselección y habilitación de agricultores y empresas asociativas campesinas como Proveedores de Unimarc.
- Que, a partir del 01 de julio del 2021 por parte de **INDAP** se ha financiado mediante el Programa de Asesoría Especializada los Servicios Externalizados de Control de Roedores para los 34 RUT usuarios de **INDAP** habilitados formalmente como proveedores de Supermercados **UNIMARC**, apoyando con ello a que los agricultores proveedores den cumplimiento a los requerimientos establecido por el Departamento de Calidad de Supermercados **UNIMARC**.

PRIMERO: Alcance del Convenio

El presente Convenio de ejecución de un Programa de Encadenamiento Productivo Hortofrutícola a Nivel Nacional, estará dirigido a un grupo de alrededor de 85 agricultores de los rubros Hortalizas y Frutas, usuarios de **INDAP**, de cualquier región del País, exceptuada la Región de Aysén, por estar ejecutando ya un Programa similar con la misma **Empresa**.

El estimado de 85 agricultores considera a usuarios encadenados directamente con **UNIMARC** (agricultores autónomos habilitados como proveedores bajo su RUT) y a usuarios pertenecientes a Empresas Asociativas Campesina, en este último caso, la Empresa asociativa es la entidad jurídica habilitada como proveedora ante **UNIMARC**.

La incorporación de los agricultores al Convenio será paulatina, en la medida que los nuevos usuarios (agricultores y/o empresas asociativas) cumplan con los requisitos de acceso establecidos conjuntamente por **UNIMARC** e **INDAP** para calificar como Proveedores del supermercado. Los requisitos básicos de acceso son Iniciación de actividades, certificado pyme (micro, pequeña o mediana empresa) otorgado por el Servicio de Impuestos Internos en base a la facturación neta anual, Fuente de agua limpia en el caso de aquellos usuarios que produzcan hortalizas que crecen a ras de suelo, cumplir con un checklist de calidad que es establecido y revisado por el área de aseguramiento de calidad de SMU, esto con el fin de asegurar la inocuidad de los alimentos, buen nivel tecnológico y pertenecer a algún Programa de Asesoría Técnica de **INDAP**.

En este Quinto Ciclo de Convenio se estima mantener la atención de los 71 agricultores ya adheridos en el ciclo anterior (lo que en la práctica se traduce en 34 RUT habilitados formalmente como proveedores de **UNIMARC**) y, además, lograr la habitación comercial de alrededor de 14 nuevos RUT (personas naturales y/o jurídicas), siempre y cuando en este último caso, **UNIMARC** necesite ampliar la oferta de sus productos, y los postulantes a proveedores cumplan con los requisitos de incorporación para su habilitación comercial.

Los nuevos agricultores interesados de participar de este Convenio deberán manifestar explícitamente su voluntad de hacerlo, a través de la suscripción de la Ficha de Inscripción que figura en el Anexo 1 del presente documento. No obstante, la adhesión final del nuevo agricultor postulante al Convenio estará condicionada a la habilitación comercial del RUT que lo representara como proveedor ante **UNIMARC** (RUT del agricultor o RUT de la empresa asociativa de la cual el agricultor postulante es socio).

En común acuerdo entre **UNIMARC** e **INDAP**, se podrá realizar en el transcurso del año la incorporación y/o reemplazo de agricultores beneficiarios de este Convenio, lo que dependerá de la evaluación del desempeño comercial del RUT habilitado como proveedor de **UNIMARC** o de renunciaciones voluntarias que se presenten.

Las regiones y locales para abastecer serán elegidas de común acuerdo entre **UNIMARC** e **INDAP**, tomando en consideración antecedentes tales como: la necesidad de los Locales, tipo y volumen de hortalizas requeridas, especies posibles de producir en la zona de demanda y estacionalidad de la oferta.

SEGUNDO: Objetivo

General

El objetivo del presente Convenio de Colaboración es promover la articulación comercial entre los pequeños productores hortofrutícolas, beneficiarios de **INDAP**, y **UNIMARC** en aquellos rubros y territorios de mutuo interés, en un contexto de resguardo de la calidad alimentaria y las buenas prácticas comerciales.

Objetivos Específicos

Para la concreción del objetivo general precedente, se plantean los siguientes objetivos específicos:

1. Identificar los productos hortofrutícolas de interés, para establecer relaciones de abastecimiento entre los pequeños agricultores usuarios de **INDAP** y los supermercados de la cadena **Unimarc** ubicados en cualquier región del País.
2. Seleccionar a los pequeños agricultores participantes, conforme a un determinado perfil productivo y tecnológico, facilitando su habilitación como proveedores, asegurando el volumen, calidad y oportunidad de la oferta hortofrutícola de los productores participantes. Establecer un sistema de comercialización ágil y transparente, apoyado por una plataforma logística viable.
3. Asegurar la inocuidad del producto y la sustentabilidad del proceso productivo (implementación gradual de Buenas Prácticas Agrícolas, BPA).
4. Propiciar la oportuna implementación de las inversiones físicas complementarias al proceso productivo y comercial, sean éstas individuales o asociativas.

TERCERO: Modelo Operativo

El modelo operativo básico consistirá en potenciar el negocio de los agricultores adscritos al Convenio, juntando una demanda variada y territorialmente dispersa con una oferta variada e igualmente dispersa, generando así pequeños encadenamientos hortofrutícolas locales.

La conformación del grupo de Proveedores en cada Región y Local será independiente, distinguiéndose dos fases en la implementación del Programa que se podrán traslapar entre sí:

- **Fase de habilitación de nuevos Proveedores:**

Consistirá en la fase de identificación, preselección y habilitación de agricultores y empresas asociativas campesinas como Proveedores de **UNIMARC**, hasta establecer el vínculo comercial inicial con un determinado Local o Centro de Distribución. En el caso que los agricultores y/o empresas asociativas campesinas provengan de regiones nuevas, se procurará apoyar, además, la instalación del Programa mediante una presentación a los actores locales involucrados.

Esta fase será coordinada esencialmente desde la Dirección Nacional de **INDAP**, con apoyo de las Direcciones Regionales, y el área Comercial de Frutas y Verduras de **UNIMARC** y la Subgerencia de Sostenibilidad y Medioambiente de SMU.

- **Fase de Operación**

Consistirá en la operación de la Plataforma Comercial de cada Local con su grupo de proveedores (Rut de usuarios de INDAP habilitados como proveedores de **UNIMARC**, ya sean personas naturales o jurídicas), conducente a mantener la continuidad y aumentar el volumen de entregas – en caso de existir demanda insatisfecha –, programar los cultivos, mejorar la calidad del producto y elevar el nivel tecnológico de los agricultores.

Esta fase será coordinada esencialmente por las Direcciones Regionales y Agencias de Área de **INDAP**, y los Gestores Zonales de **UNIMARC** (donde existan) o directamente por los Encargados de Frutas y Verduras de cada Local, de manera de generar autonomía en su funcionamiento, con apoyo puntual de los Niveles Centrales de ambas instituciones en las materias que se requiera.

CUARTO: Productos esperados

Para la concreción de los objetivos específicos y fases operativas precedentes, se contempla desarrollar actividades grupales e individuales. Una actividad grupal aplicará para todos los agricultores adheridos al presente Convenio y su ejecución estará sujeta a que se junte una masa crítica de participantes que justifique el gasto. Una actividad individual aplicará para empresas naturales o jurídicas proveedoras formales de **UNIMARC** (RUT habilitados como proveedor ante **UNIMARC** o en proceso de habilitación). Las actividades consideradas en esta propuesta son las siguientes:

Actividad	Tipo de actividad	Alcance
1. Curso de capacitación telemático en inocuidad alimentaria	Actividad Grupal	<p>Curso dirigido a un subconjunto de agricultores adheridos al presente Convenio, que no hayan recibido capacitación en inocuidad alimentaria entre el año 2020 y 2021 y con ello dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Reglamento Sanitario de Los Alimentos y fortalecer conocimientos que permitan asegurar inocuidad de los productos entregados a Unimarc</p> <p>Eventualmente, se podrá sumar a esta actividad otros agricultores que tengan interés en ser proveedores de Unimarc y que cumplan con los requisitos de acceso establecidos conjuntamente por Unimarc e INDAP para calificar como Proveedores del supermercado</p>
2. Cursos de capacitación telemático de calidad con foco en BPA	Actividad Grupal	<p>Curso dirigido a un subconjunto de agricultores adheridos al presente Convenio, que serán seleccionado por el Departamento Comercial de Unimarc de acuerdo con detección de necesidad de capacitación en esta temática según resultados y pesquisas de auditoría de calidad</p> <p>Eventualmente, se podrá sumar a esta actividad otros agricultores que tengan interés en ser proveedores de Unimarc y que cumplan con los requisitos de acceso establecidos conjuntamente por Unimarc e INDAP para calificar como Proveedores del supermercado</p>

3. Curso de capacitación telemático de encadenamiento comercial, venta digital, logística, administración y costos asociados a los productos ofertados a Unimarc	Actividad Grupal	<p>Curso dirigido a un subconjunto de agricultores adheridos al presente Convenio, que serán seleccionado por el Departamento Comercial de Unimarc de acuerdo con detección de necesidad de capacitación en esta temática</p> <p>Eventualmente, se podrá sumar a esta actividad otros agricultores que tengan interés en ser proveedores de Unimarc y que cumplan con los requisitos de acceso establecidos conjuntamente por Unimarc e INDAP para calificar como Proveedores del supermercado</p>
4. Estudios técnicos para obtención de Resolución Sanitaria de Sala de Lavado y Empaque	Actividad individual	Para aquellas empresas individuales o asociativos proveedoras formales de Unimarc (RUT habilitado comercialmente con Unimarc) o estén en proceso de habilitación comercial y que, al menos, hayan iniciado la construcción física de su Sala de Lavado y Empaque; o aquellos que, sin haberla iniciado, tengan la posibilidad de proveer algún producto, cuyo proceso de post cosecha y formato de venta requiera de dicha autorización sanitaria.
5. Servicio externalizado de control de roedores	Actividad individual	<p>Para empresas individuales o asociativas proveedoras formales de Unimarc (RUT habilitado comercialmente con Unimarc), que posean una o más de las siguientes instalaciones prediales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Packing de selección y embalaje de hortalizas o frutas • Sala de Lavado y/o Empaque de hortalizas o frutas • Bodega de guarda de productos (cebolla, papas o zapallo) • Bodega de materiales e insumos próximas a los lugares de tránsito del producto cosechado
6. Diseño de etiquetas para hortalizas envasadas	Actividad individual	Para aquellas empresas individuales o asociativos proveedoras formales de Unimarc (RUT habilitado comercialmente con Unimarc) que hayan obtenido su Resolución Sanitaria de Sala de Lavado y Empaque o estén en una etapa avanzada para su obtención (salas construidas); o bien, que provean productos a granel que, por su tamaño, puedan ser identificables con una etiqueta promocional (Ej. Melón, Sandía y Zapallo).
7. Reuniones comerciales regionales, telemáticas	Actividad grupal	Al menos, una reunión comercial por región en la que participará el equipo comercial de Unimarc y equipo de INDAP
8. Análisis microbiológicos de aguas de riego	Actividad individual	Una vez cada 12 meses para aquella empresa individual o asociativa proveedoras formales de Unimarc (RUT habilitado comercialmente con Unimarc), conforme al tipo de fuentes de agua utilizadas. En el caso de empresas individuales o asociativas nuevas (que se habilitaran o están habilitadas como proveedores de Unimarc durante los 12 primeros meses de vigencia de este Convenio), el análisis de agua será solicitado al propio postulante, como señal explícita de su interés a incorporarse al Convenio.
9. Análisis de metales pesados en agua de riego	Actividad individual	Una vez cada 18 meses para toda empresa proveedora antigua (que llevan por lo menos 1 año entregando sus productos a Unimarc como proveedoras pertenecientes al Convenio) y, una vez para aquellas empresas proveedoras nueva (que llevan menos de un año entregando sus productos a Unimarc)
10. Análisis residual de pesticidas	Actividad individual	Una vez cada 12 meses para toda empresa proveedora perteneciente al Convenio (RUT habilitado comercialmente con Unimarc), en al menos 1 producto de acuerdo con lo que determine el Departamento de Calidad de Unimarc
11. Toma de muestras para análisis de laboratorio	Actividad individual	Una vez cada 12 meses para toda empresa proveedora perteneciente al Convenio (RUT habilitado comercialmente con Unimarc) en relación con el análisis de agua de riego, análisis de metales en agua de riego y análisis residual de pesticida en producto

12. Auditorías oficiales BPA	Actividad individual	Una vez cada 12 meses para aquella empresa proveedora individual o asociativa perteneciente al Convenio (RUT habilitado comercialmente con Unimarc)
13. Publicidad en sala de venta	Actividad individual	Se destacarán sus productos con material publicitario del Programa 100% Nuestro en las salas de venta a toda empresa proveedora perteneciente al Convenio.

Tomando como referencia el listado de actividades precedentes, **UNIMARC** e **INDAP** acordarán un cronograma de trabajo tentativo, el cual deberá quedar definido dentro del primer mes de vigencia del presente Convenio y deberá anexarse al presente instrumento entendiéndose formar parte de este. Las fechas reales de ejecución de las actividades, no obstante, podrán diferir de las programadas, teniendo en cuenta el mejor aprovechamiento de las actividades por parte de los agricultores.

Se deja constancia que los cursos de capacitación telemáticos y reuniones comerciales regionales podrán ser presencialmente siempre y cuando las restricciones sanitarias lo permitan, y exista un acuerdo expreso entre **UNIMARC** e **INDAP** en el cambio de modalidad de ejecución y el presupuesto del Convenio lo permita.

QUINTO: Compromisos de las partes. Para la correcta implementación y desarrollo de las actividades, las partes asumen los siguientes compromisos:

Será responsabilidad de UNIMARC:

- Ejecutar y controlar las siguientes actividades, según el alcance indicado en la cláusula cuarta precedente:
- Contratar y financiar los relatores para el curso de capacitación telemático de “Calidad con foco en BPA, como a su vez, la organización logística del mismo.
- Contratar y financiar los relatores para el curso de capacitación telemático de “Encadenamiento comercial, venta digital, logística, administración y costos asociados a los productos ofertados a **UNIMARC**, como a su vez, la organización logística del mismo.
- Realizar, al menos, 1 reunión telemática (antes del inicio de cada temporada productiva) por región del equipo comercial de **UNIMARC** con los Proveedores INDAP, cuyo fin será analizar la marcha de la última temporada, resolver eventuales controversias comerciales y planificar la nueva temporada.
- Contratar y financiar los análisis microbiológicos de agua (de riego, pulverización y lavado de productos), esto para 2 temporadas productivas desde el inicio de ejecución del Convenio.
- Contratar y financiar los análisis de metales en agua de riego. Esta contratación la deberá ejecutar cada 18 meses para toda empresa antigua (que llevan por lo menos 1 año entregando sus productos a **UNIMARC** como proveedoras pertenecientes al Convenio) y, una vez por año para aquellas empresas proveedoras nueva (que llevan menos de un año entregando sus productos a **UNIMARC**).
- Contratar y financiar los análisis residuales de pesticidas para, al menos, 1 producto por proveedor, esto para 2 temporadas productivas desde el inicio de ejecución del Convenio.
- Contratar y financiar la toma de muestras (según detalle de puntos precedente) para análisis de laboratorio en conjunto para los análisis de agua de riego, análisis de metales en agua de riego y análisis residual de pesticida en producto.
- Realizar auditorías de calidad en el período del Convenio, según la Pauta de Chequeo propia de SMU, en la época de disponibilidad comercial de sus productos, esto para 2 temporadas productivas desde el inicio de ejecución del Convenio si las condiciones sanitarias y el presupuesto lo permite.
- Destacar los productos de los proveedores en la sala de venta con material publicitario (POP) del Programa 100% Nuestro.
- Envío de adhesivos 100% Nuestro para que los agricultores retiren en salas de **UNIMARC** según su conveniencia, los propios agricultores los deben incorporar en sus productos, la finalidad es fortalecer el conocimiento de los clientes que visitan la salas, donde podrán identificar productos locales de pequeños agricultores
- Conformar un equipo técnico idóneo para la ejecución del Convenio, incluida la destinación a tiempo parcial de:
- Un Coordinador Comercial nacional, cuya función básica será proveer el apoyo administrativo y operacional a los agricultores para su incorporación y mantención como Proveedores de un determinado Local.
- Un Coordinador Administrativo ante INDAP, cuya función será proveer el soporte administrativo y financiero para que el Programa – en las actividades que le compete ejecutar a **UNIMARC** – opere expeditamente.
- Presentar y explicar el Convenio a los Encargados de Frutas y Verduras de cada Local donde se incorporen nuevos Proveedores **INDAP**, procurando alinearlos con los objetivos del Programa y que establezcan un canal de comunicación expedito con los agricultores, o sus Asesores Técnicos.
- Proporcionar a **INDAP** el listado de Gestores Zonales y Encargados de Frutas y Verduras de Locales – con sus nombres, teléfonos y correos de contacto – de aquellas regiones donde operará el Convenio.
- Incorporar a los Proveedores INDAP al Programa “100% nuestro” de **UNIMARC**, en tanto dicho Programa esté vigente en la región y Local respectivo.
- Presentar oportunamente a **INDAP** los informes que se señalan en la cláusula séptima del presente Convenio.

Será responsabilidad de INDAP:

Actividades propias del Convenio:

- Seleccionar a los pequeños agricultores participantes, beneficiarios actuales o potenciales de **INDAP**, de acuerdo al perfil productivo y tecnológico acordado con **UNIMARC**.
- Ejecutar y controlar las siguientes actividades, según el alcance indicado en la cláusula cuarta precedente:
- Contratar y financiar el Curso de capacitación telemático de “Inocuidad alimentaria, incluidos honorarios de los relatores y organización logística.
- Contratar y financiar los Estudios Técnicos para la obtención de Resolución Sanitaria de Sala de Lavado y Empaque, la cual podrá incluir, entre otros, el plano de alcantarillado, la evaluación de la infraestructura, el plano de la planta y la elaboración de la carpeta sanitaria.

- Contratar y financiar el servicio de control externalizado de plagas en instalaciones alimentarias, esto para la temporada productiva año 2022 - 2023.
- Contratar y financiar el diseño de etiquetas para hortalizas o frutas, para Para aquellas empresas individuales o asociativos proveedoras formales de UNIMARC que hayan obtenido su Resolución Sanitaria de Sala de Lavado y Empaque o estén en una etapa avanzada para su obtención (salas construidas); o bien, que provean productos a granel que, por su tamaño, puedan ser identificables con una etiqueta promocional (Ej. Melón, Sandía y Zapallo)
- Designar Coordinadores del Convenio en cada región donde opere el Programa y un Coordinador General en la Dirección Nacional, cuya función será proveer el soporte administrativo y financiero para que el Programa – en las actividades que le compete ejecutar a INDAP – opere expeditamente.
- Facilitar la coordinación entre los Asesores Técnicos de los Programas de asesoría técnica de donde provengan los Proveedores activos – SAT, PRODESAL u otro – y los Ejecutivos de **UNIMARC**.
- Apoyar la organización logística en regiones de las reuniones comerciales con los Ejecutivos de **UNIMARC**.
- Apoyar a los agricultores en la resolución de las No conformidades críticas que se detecten en las Auditorías, procurando que los agricultores adopten las medidas para solucionarlas.
- Apoyar a los agricultores en observaciones respecto de sus packaging, despachos y ante cualquier proceso de la cadena productiva, desde que el producto sale de la planta productiva del agricultor hasta llegar a la zona de montaje del supermercado.
- Apoyar la postulación a los Programas “Sello Manos Campesinas” o “Sello Pueblos Originarios” de todos aquellos proveedores que cumplan los requisitos de acceso al Programa, especialmente aquellos que provean algún producto hortofrutícola envasado.
- Presentar oportunamente a **UNIMARC** los Informes que se señalan en la cláusula séptima del presente Convenio.

Actividades complementarias al Convenio:

INDAP procurará proveer a los agricultores participantes un conjunto de apoyos complementarios que, en todo caso, no constituirán compromisos obligatorios del presente Convenio, por tratarse de apoyos reglamentados por otros instrumentos del **INDAP**, ser concursables (no privativos para los agricultores del Convenio) y financiables con presupuesto corriente de la Dirección Regional respectiva.

Por ende, su provisión estará sujeta a que los proyectos o asesorías sean efectivamente postulados por los agricultores, que resulten aprobados y que exista disponibilidad presupuestaria en los instrumentos de **INDAP** destinados al efecto. Dichos apoyos podrán ser los siguientes:

- Asesoría técnica en Gestión Comercial para los grupos de Proveedores que lo demanden, cuya función principal será apoyar a los agricultores para incorporarse y mantenerse como proveedores y establecer un sistema expedito de pedidos y entregas regulares con el Encargado del Local respectivo. El “Gestor Comercial” es un instrumento de **INDAP** destinado a apoyar a grupos de agricultores en uno o más de los siguientes ámbitos: 1) Tipificación y cuantificación de la oferta, 2) Promoción y/o negociación del producto y 3) Coordinación operativa de la plataforma comercial. Los grupos de agricultores que lo demanden deberán cofinanciar al menos el 20% del valor de dicho servicio.
- Inversiones físicas que sean requeridas para cumplir con el protocolo de calidad definido por la **Empresa** (inversiones BPA), ampliar y/o diversificar la oferta de productos, mejorar los sistemas de riego y, eventualmente, se podrán financiar por esta vía instalaciones de soporte logístico-comercial de carácter asociativo (Por ejemplo, construcción y/o remodelación de Centro de Acopio o compra de vehículo refrigerado).

SEXTO: Condiciones comerciales especiales

Para toda empresa proveedora perteneciente al Convenio, **UNIMARC** se compromete a otorgar durante un período de **34 meses**, a contar de la fecha de aprobación del presente Convenio, las siguientes condiciones especiales de compraventa:

- Aplicación de un descuento, correspondiente a un 4% por concepto de Rebate o Aporte Fijo para aquellas entregas directas en Local y un 5% adicional por concepto de centralización para la misma condición comercial, únicamente para aquellas entregas realizadas en un Centro de Distribución.
- Pago a 15 días, contados desde la fecha de foliación de la factura de venta, más los días asociados a la fecha de ejecución de pagos establecida por la **Empresa**, lo que sería un máximo de 15 días adicionales .
- Aplicación de cobro “cero” por Mermas
- Aplicación de cobro “cero” por reposición en Sala

Además, **UNIMARC** se compromete a otorgar las siguientes concesiones logísticas y de incorporación de proveedores:

- Recepción de productos priorizada en salas, con lo cual se agilizará la entrega de productos de los proveedores en Convenio.
- La tienda es encargada de destacar los productos en góndola con material POP 100% Nuestro, según las indicaciones del “Manual de implementación de Material POP 100% Nuestro”
- Ponderación de auditoría de incorporación 65% para proveedores **INDAP**

INDAP, a través de sus Asesores Técnicos, propiciará que los pequeños agricultores y empresas asociativas campesinas den cumplimiento y prioridad a los volúmenes de entrega de productos comprometidos con **UNIMARC**, en la medida que éstos hayan sido acordados por las partes durante la temporada de cultivo de cada producto.

En tal sentido, **INDAP** tomará en consideración el correcto cumplimiento del programa de abastecimiento por parte de los pequeños agricultores, aplicando las medidas que correspondan respecto de su permanencia en el Programa y el otorgamiento de otros incentivos si se produjeran incumplimientos.

Sin perjuicio de ello, **INDAP** no será responsable del cumplimiento de los acuerdos suscritos privadamente entre **UNIMARC** y los pequeños productores agrícolas, en su rol de proveedores.

SÉPTIMO: Informes

La Empresa deberá entregar a **INDAP** los siguientes informes de gestión:

- **Informe de avance:** Corresponde al informe de gestión parcial del Convenio en sus primeros 12 meses de ejecución, que deberá reportar, por una parte, las actividades realizadas y, por la otra, las compras realizadas en el período a los Proveedores **INDAP**. El informe de ejecución deberá entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al período reportado y deberá ser aprobado por el Jefe del Departamento de Mercado.
- **Informe final:** Corresponde al informe de gestión final del Convenio, en sus últimos 7 meses de ejecución, que deberá reportar, por una parte, las actividades realizadas y, por la otra, las compras realizadas en el período a los Proveedores **INDAP**. Deberá entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles siguientes a la fecha de término del Convenio.

Por su parte, **INDAP** deberá entregar a la Empresa los siguientes informes de gestión:

- **Informe de avance:** Corresponde al informe de gestión parcial del Convenio en sus primeros 12 meses de ejecución, que deberá reportar las actividades realizadas, incluidos los proyectos de inversión adjudicados a los agricultores participantes del Convenio. El informe de ejecución deberá entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al período reportado.
- **Informe final:** Corresponde al informe de gestión final del Convenio en sus últimos 7 meses de ejecución, que deberá reportar las actividades realizadas, incluidos los proyectos de inversión adjudicados a los agricultores participantes del Convenio. Deberá entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguientes a la fecha de término del Convenio.

OCTAVO: Financiamiento

El presente Convenio será cofinanciado por **INDAP** y **UNIMARC**, conforme a las actividades individualizadas en la cláusula quinta, comprometidas por cada una de las partes. **Se deja expresa constancia, que no habrá transferencia de recursos entre INDAP y UNIMARC, por lo cual cada parte administrará los fondos que le compete aportar y ejecutar.**

En el Anexo 2 del presente documento se presenta una valorización estimativa de las actividades a financiar por ambas instituciones; no obstante, el compromiso de las partes se entenderá respecto del tipo y cobertura de las actividades, no así del monto, cuyo gasto real podrá diferir del valor estimado.

Con todo, el tipo de actividad y cobertura prevista de las distintas actividades podrá luego ser ajustada por acuerdo de las partes, sin necesidad de modificar el presente Convenio, en tanto dichos cambios se enmarquen en los objetivos del Programa, obedezcan a razones justificadas y contribuyan a un uso eficiente de los aportes financieros de **UNIMARC** e **INDAP**. Cualquier cambio del tipo de actividad y cobertura previstas, deberá ser comunicado mediante aviso, el cual puede ser remitido a través de correo electrónico.

La ejecución real de las actividades deberá ser debidamente reportada en los Informes de Gestión señalados en la cláusula séptima precedente.

La ejecución de las actividades comprometidas por **INDAP** se hará, en su mayoría, mediante transferencia de recursos a las respectivas Direcciones Regionales, las cuales harán la contratación de los respectivos servicios por los procedimientos administrativos regulares que dispone la institución.

Para efectos de la ejecución de las actividades del presente Convenio, se considerarán válidos aquellos gastos incurridos a contar del 1 de Julio de 2021, por tratarse de un Convenio de continuidad, en el cual ha sido necesario y conveniente, en el período posterior al término del Convenio de Cuarto ciclo, mantener o iniciar algunas de las actividades establecidas en la cláusula cuarta.

NOVENO: Ejecución de Compromisos

Se deja expresa constancia que, aunque no habrá traspaso de recursos financieros entre las partes, éstas deberán generar los antecedentes de respaldo del cumplimiento de los compromisos contraídos en el marco del presente Convenio de colaboración.

DÉCIMO: Vigencia

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución del Servicio que aprueba, sin perjuicio que, para el mejor cumplimiento del programa, las actividades puedan comenzar a ser ejecutadas a partir del 01 de enero de 2022 por razones de buen servicio, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia por un plazo de 19 meses. Sin perjuicio, que se deben cumplir totalmente las obligaciones que emanan del presente Convenio.

Las partes podrán prorrogarlo por hasta 12 meses de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten, a través del correspondiente acto administrativo y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de INDAP.

DÉCIMO PRIMERO: Constancia

La suscripción extemporánea del presente Convenio se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley N°19.880. que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual dispone que los actos de la Administración no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

DÉCIMO SEGUNDO: Causales de Término Anticipado

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Programa por medio de carta certificada notarial, cuando se produzca cualquiera de las situaciones siguientes:

- Existan incumplimientos graves de los compromisos y las obligaciones contraídos por la otra parte, debiendo notificarlo a su contraparte con 30 días de anticipación mediante carta certificada.
- Alguna de las partes exprese su voluntad de terminar el Programa, por razones debidamente fundadas, debiendo notificarlo mediante carta certificada a su contraparte con 60 días de anticipación.

DÉCIMO TERCERO: Información confidencial y propiedad Intelectual.

Sin perjuicio de las disposiciones de publicidad y transparencia establecidas en la Ley N° 20.285, la información generada en el marco del presente Convenio será propiedad de ambas partes y tendrá el carácter de confidencial, salvo aquellos contenidos que las partes acuerden poder utilizar públicamente (Por ejemplo, resultados). Se deja expresamente establecido que los datos de los productores individuales serán tratados como confidenciales y su uso será reservado.

En dicho caso, la información podrá ser utilizada a condición de mencionar expresamente la fuente de origen – *Programa de Encadenamiento Productivo INDAP-UNIMARC* – y la autoría compartida de los profesionales involucrados.

Cualquier hito comunicacional que las partes organicen separadamente para difundir los resultados del Programa, será comunicado a la otra parte con la debida anticipación y, en la realización del evento propiamente tal, deberán ser mencionadas explícitamente ambas instituciones.

DÉCIMO CUARTO: Ausencia de relación laboral

Las partes declaran que tanto sus representantes como su personal dependiente, directo o indirecto, no tienen ni tendrán vínculo laboral o de dependencia de ninguna clase con la otra parte o sus representantes, con motivo del presente Convenio, razón por el cual, cada parte es responsable de los derechos laborales, previsionales, de salud y de prevención de riesgos de su propio personal.

DÉCIMO QUINTO: Código de Ética y Conducta de Negocio, Libre Competencia, Ley N° 20.393. y Normas Generales de Aprovisionamiento de Mercaderías

INDAP se obliga a cumplir rigurosamente y de buena fe todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar, o respecto de cualquier otra prestación que deba realizar para la **Empresa** en virtud del presente Convenio.

INDAP declara conocer y aceptar en todas sus partes el Código de Ética y Conducta de Negocios de la **Empresa**, el que se encuentra disponible en su página web.

La **Empresa** de manera continua refuerza la entrega y revisión de las "Normas Generales de Aprovisionamiento de Mercaderías SMU S.A" a los agricultores activos en caso de que necesiten esta información para resguardar y generar sus actividades comerciales con la información clara sobre el funcionamiento de la **Empresa**. A su vez esta información es entregada en cada proceso de inclusión de cada nuevo agricultor. **INDAP** declara conocer la importancia de dichas normas. En dicho documento tiene como objetivo establecer las normas generales de aprovisionamiento de mercaderías para el negocio Supermercadista SMU S.A, que regirán las relaciones comerciales entre SMU S.A y los proveedores de mercaderías de venta al público.

Las presentes normas serán conocidas por los proveedores con anterioridad a la suscripción del respectivo Acuerdo Comercial y establecerán los principios generales en virtud de los cuales el proveedor abastecerá, venderá y entregará sus productos y/o mercaderías de venta al público a SMU S.A y la forma en la que SMU S.A pagará por dichas mercaderías. A su vez, las presentes normas regularan los servicios que SMU S.A prestara a los proveedores y la forma en que se cobrará por ellos.

Estas normas generales se entienden como complementarias a las condiciones particulares que aplican en cada caso y que se estipulan en el Acuerdo Comercial que estipulan las partes.

El pleno respeto de las normas que regulan la libre competencia es condición esencial de las relaciones que mantiene la **Empresa** con sus proveedores, de tal manera que, cualquier incumplimiento por parte de **INDAP** en estas materias, faculta a la **Empresa** para poner término inmediato al presente Convenio sin derecho a indemnización alguna a favor de **INDAP**. La **Empresa** declara que no consiente en ningún tipo de práctica anticompetitiva.

SMU S.A y sus filiales gestionan sus negocios respetando la libre competencia. La determinación de la política comercial y de precio de venta a público se realiza de forma estrictamente autónoma e independiente por SMU S.A y sus filiales.

INDAP se obliga a no realizar ni tolerar actividad alguna constitutiva de delito, muy especialmente, los de cohecho a funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, corrupción entre particulares, negociación incompatible, administración desleal, apropiación indebida, contaminación de aguas, y comercialización, almacenamiento y transporte de recursos hidrobiológicos en veda o escasos. En este sentido **INDAP** declara expresamente lo siguiente:

- Que ha tomado conocimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.393, por lo que garantiza que adoptará un Modelo de Prevención de Delitos o al menos tomará las medidas de prevención propias que resulten necesarias y suficientes para mitigar el riesgo de comisión de los delitos, durante toda la vigencia del presente instrumento, respetando y dando cumplimiento además a todas las normas legales vigentes que prohíben la realización de conductas delictivas de cualquier tipo o naturaleza, especialmente aquellas indicadas en la Ley N° 20.393.
- Conocer el compromiso de la **Empresa** con el estricto cumplimiento de la Ley N° 20.393 y que en tal sentido, esta ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos para prevenir los delitos referidos en dicha ley.
- Que a la fecha que no ha sido condenado por tales delitos con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de dicha Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este acuerdo, obligándose, asimismo, a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus funcionarios, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas.

Además, **INDAP** declara comprender y acepta que le está absolutamente prohibido a él y a sus trabajadores, directores, gerentes, asesores, representantes o cualquier otro dependiente lo siguiente:

- Ofrecer, entregar, dar, pagar, otorgar, extender o facilitar, directa o indirectamente, a cualquier trabajador, gerente, director, asesor o representante de la **Empresa**, comisiones, participaciones, agasajos, regalos, dádivas, prebendas, omisiones, condonaciones, o cualquier incentivo, tangible o intangible, directo o indirecto, tenga o no valor comercial, de parte de cualquier persona, que pretenda o pueda pretender la obtención de un trato comercial más favorable, en cualquier aspecto, en su relación comercial con la **Empresa**.
- Proveer, a la **Empresa**, bienes de origen ilícito, especialmente si provienen de alguno de los delitos contemplados en el Ley 19.913 de lavado de activos.
- Ofrecer, prometer o consentir en dar a un empleado o funcionario público, nacional o extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón de su cargo o para que ejecute un acto propio de su cargo, lo omita, infrinja sus deberes, ejerza influencia o cometa un delito funcionario o para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos.
- Que, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida del artículo 470, número 1° del Código Penal; transportarlas, comprarlas, venderlas, transformarlas o comercializarlas en cualquier forma y, bajo ninguna circunstancia, proveérselas a la **Empresa**.
- Introducir o mandar a introducir al mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes químicos, biológicos o físicos de cualquier naturaleza que causen daño a dichos cuerpos de agua o a los componentes hidrobiológicos que allí se encuentran.
- Realizar actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, sin tener la titularidad de los derechos para hacerlo.
- Procesar, elaborar o almacenar recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no se acredite su origen legal;
- Apozar, transformar, transportar, comercializar y almacenar recursos hidrobiológicos vedados, así como productos derivados de ellos.

Las partes que suscriben el presente Convenio declaran expresamente que en la negociación que derivó en la firma del presente instrumento, ningún representante de la **Empresa** ni de **INDAP** solicitó, aceptó recibir, dio, ofreció o consintió en dar algún beneficio económico o de otra naturaleza, con el objeto de favorecer esta contratación por sobre otro oferente.

INDAP declara conocer el delito contenido en el artículo 318 ter del Código Penal, que establece que, "El que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, será castigado con presidio menor en sus grados mínimo a medio y una multa de diez a doscientas unidades tributarias mensuales por cada trabajador al que se le hubiere ordenado concurrir.

Por consiguiente, **INDAP** se obliga a no ordenar a sus trabajadores concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, en conformidad con el artículo 318 ter del Código Penal.

INDAP se obliga a dar estricto cumplimiento a la disposición legal antes transcrita y a lo indicado en la Ley N°20.393, así como a informar al Encargado de Prevención de Delitos de SMU y Filiales de toda falta o infracción de que tome conocimiento respecto a los delitos indicados en dicha ley, incluyendo aquel contenido en el artículo 318 ter del Código Penal.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones antes consignadas, constituirá un incumplimiento grave del Convenio y será motivo suficiente para la terminación unilateral de éste por parte de la **Empresa**, sin derecho a indemnización alguna a favor de **INDAP**.

DÉCIMO SEXTO: Canal de denuncia y Consultas

UNIMARC ha dispuesto un Canal de Denuncias y Consultas anónimo y confidencial para que los clientes, colaboradores, proveedores, prestadores de servicios, contratistas y otras terceras partes interesadas, puedan comunicar infracciones al Modelo de Prevención de Delitos, Código de Ética y Conducta de Negocios y/o a la legislación vigente. Los medios de este canal son:

- Sitio web de la Compañía a través de la opción Canal de Denuncias.
- Carta: en sobre sellado y dirigido a: "Encargado de Prevención de Delitos" Cerro El Plomo N° 5680, piso 10°, Las Condes, Santiago.

DÉCIMO SÉPTIMO: Propiedad Intelectual

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las contrapartes reconocen que toda la información confidencial de la otra Parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa Parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Proyecto regulado en este Convenio corresponderá a INDAP. y Supermercados UNIMARC De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el Proyecto y sus patrocinadores y/o responsables.

DÉCIMO OCTAVO: Contrapartes Técnicas

Para la implementación y coordinación de las actividades materias del presente Convenio, las partes designan las siguientes contrapartes técnicas, quienes estarán facultadas y serán responsables de velar por el adecuado cumplimiento de las actividades, metas del Programa y de mantener informado del estado de avance a sus respectivas Instituciones.

Por lo tanto, para efectos de facilitación de la ejecución del presente Convenio, las partes designan a las siguientes contrapartes técnicas:

- a. Por parte de INDAP, la Jefatura de la División Fomento de INDAP; o a quien este designe.
- b. Por el UNIMARC, doña Marcela Salas Olave, Gerente de Sostenibilidad o a quien este designe.

En caso que alguna de las personas ya señaladas, se encontrará imposibilitada para interactuar como contraparte técnica, cada parte designará un reemplazante a su arbitrio, lo que comunicará mediante correo electrónico a los/as respectivos/as autoridades de cada institución.

En virtud de lo anterior, toda comunicación formal que derive de la ejecución del presente Convenio deberá efectuarse a través de las contrapartes designadas, quienes actuarán como interlocutores válidos para cualquier efecto de interacción entre las partes.

DÉCIMO NOVENO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sometidos a la jurisdicción de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.

VIGÉSIMO: Personerías

La personería de don Santiago Rojas Alessandri para actuar en representación del **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, consta en el Decreto Exento N° 46 de fecha 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional de INDAP.

La personería de don Horacio Montalva Jeréz y de doña Melania Chaverri Sequeira para representar a **RENDIC HERMANOS S.A.**, consta de escritura pública de fecha 11 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas.

VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares

El presente documento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor e iguales efectos, quedando uno en poder de **INDAP** y otro en poder de **UNIMARC**.

**Anexo 1. Ficha de inscripción de Agricultores
Convenio de Colaboración INDAP-Unimarc**

I. Antecedentes Personales

• Nombre del Agricultor	:	
• RUT	:	
• Dirección	:	
• Comuna	:	
• Región	:	
• Área de INDAP	:	
• Teléfono móvil	:	
• Correo electrónico	:	
• Programa de Asesoría Técnica	:	
• Nombre Unidad Operativa	:	

II. Principales Hortalizas o Frutas producidas

• Superficie física destinada a la producción hortofrutícola	Aire Libre (ha)	
	Invernadero (m2)	
• Principales especies de hortalizas o frutas cultivadas		

III. Manifestación de interés

Por medio de la presente Ficha de postulación:

- Manifiesto mi interés por mantenerme, o incorporarme, como Proveedor de Hortalizas o Frutas para los supermercados **UNIMARC**, solicitud que, en caso de ser Proveedor nuevo, será respondida por **UNIMARC**, en virtud de la necesidad del o los Locales que el agricultor pudiera abastecer.
- Declaro conocer el objetivo y alcance del Convenio de Colaboración **INDAP-UNIMARC** y manifiesto mi interés por participar de dicho Programa

En caso de ser acogida mi mantención o incorporación como proveedor del supermercado, me comprometo a:

- Procurar participar de las actividades de asesoría técnica y capacitación que me propongan **INDAP** y **UNIMARC**, para mejorar mi calificación como Proveedor del supermercado
- En caso de ser Proveedor nuevo, financiar el primer análisis de agua a mis fuentes de agua de riego y/o lavado de Hortalizas

Fecha:

Firma del Agricultor

Anexo 2. Estructura estimativa de gasto del Convenio de Encadenamiento Productivo INDAP-Unimarc Nacional, quinto ciclo 1							
Cobertura prevista:	85 usuarios de INDAP » 71 antiguos y 14 nuevos ²					Asignación:	
Periodo de ejecución:	24 meses » Diciembre 2021 - Junio 2023					24-01-420/269	
Fuente de Financiamiento:	INDAP y Unimarc						
Ejecutor:	INDAP y Unimarc						
						Fuente de Financiamiento	
Actividad	Tipo de actividad 3	Unidad	Cantidad	Valor unitario (\$)	Total (\$)	INDAP Nacional	Unimarc Pecuniario
Curso de capacitación online en inocuidad alimentaria ⁴	Grupal	Cursos	1	3.000.000	3.000.000	3.000.000	
Curso de capacitación telemático de calidad con foco en BPA	Grupal	Cursos	1	2.856.000	2.856.000		2.856.000
Curso de capacitación telemático de encadenamiento comercial, venta digital, logística, administración y costos asociados a los productos ofertados a Unimarc	Grupal	Cursos	1	2.144.000	2.144.000		2.144.000
Estudio de saneamiento básico (sistemas de agua potable y/o alcantarillado)	Individual	agricultores	1	731.000	731.000	731.000	
Estudio de Resolución Sanitaria de Sala de Proceso o Local de expendio de alimentos (autorización de funcionamiento)	Individual	agricultores	1	350.000	350.000	350.000	
Servicio externalizado de control de roedores ⁵	Individual	agricultores	46	300.000	13.800.000	13.800.000	
Diseño de etiquetas para hortalizas envasadas	Individual	agricultores	4	350.000	1.400.000	1.400.000	
Códigos de Barra Cámara de Comercio	Individual	agricultores	1	1.057.000	1.057.000	1.057.000	
Reuniones comerciales regionales telemáticas con Ejecutivos Unimarc	Grupal	agricultores	18		0	0	0
Metales en agua de riego	Individual	agricultores	50	60.000	3.000.000		3.000.000
Análisis residual de pesticidas	Individual	agricultores	80	60.000	4.800.000		4.800.000
Análisis de agua de riego (Coliformes Fecales)	Individual	agricultores	80	15.000	1.200.000		1.200.000
Toma de muestras para análisis de laboratorio	Individual	agricultores	80	35.000	2.800.000		2.800.000
Auditorías oficiales BPA ⁶	Grupal				0		0
Pasajes aéreos o terrestres (6 regiones)		viajes	3	180.000	540.000		540.000
Arriendo de vehículo		días			0		0
Estadía Auditor		días	6	85.000	510.000		510.000
Material Publicitario Programa 100% Nuestro para destacar productos en salas de Unimarc	Grupal	global	1	1.000.000	1.000.000		1.000.000
Total (\$)					39.188.000	20.338.000	18.850.000

1 La estructura presentada aquí está sujeta a disponibilidad presupuestaria de ambas partes y corresponde a una distribución tentativa del gasto. Las partes podrán acordar luego ajustes en las actividades, cantidad de éstas y montos al interior de cada Componente.

2 La valorización de actividades grupales se realizó en base a una cobertura previsible de 85 usuarios de INDAP, de ellos 71 agricultores que participaron activamente en el cuarto ciclo de Convenio hasta el 30 de junio del 2021, a lo cual se suman 14 cupos para nuevos usuarios (personas naturales o jurídicas) que se puedan adherir en el transcurso de la ejecución de este Quinto ciclo de Convenio (según factibilidad de demanda de productos por parte de Unimarc). Se financian actividades individuales relacionadas con análisis residual de pesticidas, análisis de agua de riego y toma de muestras por 2 temporadas productivas para los 34 RUT encadenados al inicio de la ejecución del presente Convenio; adicional, se financian estas actividades individuales para 12 nuevos RUT que efectivamente puedan encadenarse con Unimarc en el transcurso de vigencia del presente instrumento, la sumatoria de lo precedente, genera un "N" de 80 servicios a contratar (análisis residual de pesticidas, análisis de agua de riego y toma de muestras), un "N" de 50 en análisis de metales en agua de riego y un N de 46 de servicios de Control Externalizado de Plagas para la temporada productiva 2022-2023 (temporada productiva 2021-2022 los servicios fueron contratados por los agricultores mediante el Programa de Asesoría Especializada de INDAP)

3 Una actividad Individual será aquella que aplica a cada agricultor por separado, independiente del resto de los productores; la actividad grupal en tanto, será aquella que aplica colectivamente y, por ende, su ejecución estará sujeta a que se junte una masa crítica de Proveedores habilitados por región que justifique el gasto.

4 Curso de capacitación online en inocuidad alimentaria que dé cumplimiento a los requerimientos del Reglamento Sanitario de los Alimentos y a las acciones auditable de la Pauta de Auditoria de Unimarc. El curso tendrá una duración de 8 horas dividido en 4 jornadas de 2 horas cada una y su ejecución se encomendará, preferentemente, a alguna Universidad u OTEC que haya desarrollado experiencia en la temática. El valor incluye honorarios de relatores, envió de material didáctico a los usuarios y certificado de participación.

5 La valorización del servicio externalizado de control de roedores se presenta en base a la contratación del servicio para 2 temporadas productivas, durante la temporada 2021-2022 se contratará el servicio para los 35 usuarios que participaron activamente en el cuarto ciclo de Convenio y durante la temporada 2022-2023 se contratara para 40 usuarios, lo que considera la inclusión de 5 nuevos usuarios según factibilidad de demanda de productos por parte de Unimarc

6 Las auditorías de calidad se realizaran a todos los RUT encadenados formalmente con Unimarc cada 12 meses durante la vigencia del presente Convenio, siempre y cuando las condiciones sanitarias atingentes a la pandemia lo permitan por parte de Unimarc

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio firmado	Digital	Ver		

MAM/FMA/MCC/SAV/SGG/ODA/SSE/MOR/JJC/VBS

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
</?key=24455114&hash=d89e4>